

A N E X O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONCIERTO PARA LA MEJORA, EXPANSION Y FOMENTO DE LA GANADERIA EN LA PROVINCIA DE LEON, ESTABLECIDO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

20917

## PRESENTACION DEL CONCIERTO

*El Texto que presentamos apenas requiere explicaciones previas; su contenido —y su promesa—, más que la forma de expresión que lo cubre, hablan sobradamente de la importancia que reviste el Concierto suscrito con la Dirección General de Ganadería.*

*Creemos sinceramente que este documento señala con generosidad cauces muy abiertos para una auténtica política de mejora, expansión y fomento, de una de las riquezas más importantes de nuestra provincia; pero de una riqueza que exige mucha atención si hemos de conducirla al grado de selección, de rendimiento y de cuantía, que las enormes posibilidades ganaderas de León permiten. De aquí que el gran programa de actividad que ahora se abre, asistido ya de los medios oficiales necesarios para su completa verificación, cuente, no sólo con las específicas instituciones del Concierto, sino con otras que, anotadas en la Exposición, han de contribuir intensamente a los mismos fines.*

*Los hombres que hoy tenemos el honor de regir la vida provincial, desde el ángulo económico-administrativo de la Diputación, aspiramos a sentir la responsabilidad de nuestra presencia y de nuestra actuación en los diversos órdenes de la competencia y de la obligación mínima provinciales; pero de un modo singular queremos impulsar el desarrollo de las economías vinculadas al campo leonés, como forma —y proceso— de colaboración para que los niveles de vida provincial, en las familias y en las localidades, se eleven y perfeccionen cuanto sea posible... Y asimismo para que esta gestión en favor del campo y de sus hombres sincronice con esa otra gran política de la Cooperación para la Vida local que encarnan dos institutos nuevos y ya fecundos en sus obras: la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales. Y es que en una Diputación, si bien se la concibe, todo o casi todo es eso: Cooperación.*

*Hoy presentamos una muestra del interés por la Ganadería; acaso pronto podamos hacerlo en relación con una ambiciosa "Ordenación rural" de la Provincia o de los sectores más caracterizados de la misma, que disposiciones recientes quieren posibilitar eficazmente.*

\* \* \*

*Dedicamos esta breve, pero enjundiosa publicación, a los Municipios leoneses, a las Hermandades Sindicales del Campo, a las Juntas Vecinales de nuestras numerosas Entidades locales menores y queremos que por sus conductos llegue a todos los agricultores y ganaderos leoneses esta renovada inquietud de su Corporación provincial.*

*Y llegue también, con este sencillo mensaje, a todos los sectores de la Provincia, el hálito de gratitud a los hombres que tan certeramente, tan paternalmente, han patrocinado y conducido, hasta hacerlo posible, este Concierto. De modo muy especial al Excmo. Sr. D. Santiago Pardo Canalís, Subsecretario del Ministerio de Agricultura; Excmo. Sr. D. Luis Ameijide Aguiar, Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento de León, e Ilmo. Sr. D. Francisco Polo Jover, Director General de Ganadería, que suscribe, con la representación Provincial, el Texto cuya edición presentamos.*

*León, octubre 1964.*

ANTONIO DEL VALLE MENENDEZ

Presidente

## EXPOSICION

La importancia agropecuaria de la Provincia de León, ahora en vías de progresión extraordinaria como consecuencia de los nuevos regadíos en zonas muy extensas y la posibilidad excepcional de mejora, recuperación y extensión de pastizales, de inmejorable calidad, en cuencas altas de los ríos y en las zonas de montaña, requieren una gran atención por parte del Estado, en este caso representado por la Dirección General de Ganadería y por la Diputación provincial, y por ello, ambos organismos, de común acuerdo y con el objeto de impulsar un eficaz proceso de expansión y mejora ganadera de las diversas especies que integran la cabaña provincial, proceden formalizar y otorgar el presente Concierto.

Algunos antecedentes, que someramente se indican, justifican por su parte las nuevas medidas que se propugnan. Figuran entre aquéllos:

- a). La atención que en general la Diputación ha venido prestando de forma preferente al desarrollo y fomento de la ganadería provincial, con el establecimiento de algunos servicios especiales: paradas de reproductores, centrales lecheras y mantequeras, concursos, introducción de especies para cruzamiento y mejora, cursillos de capacitación pecuaria, etc.
- b). Cesión al Estado, hace ya bastantes años, de la finca e instalaciones donde funciona la Estación Pecuaria Regional, bajo la jurisdicción de la Dirección General de Ganadería, Centro que tan plausibles servicios ha venido prestando dentro del orden de fines a que este Concierto responde.
- c). La Diputación leonesa tiene establecidas otras relaciones del mayor interés con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas —Centro de Investigaciones Biológicas— sobre creación en León de una “Estación Agrícola Experimental”, habiéndose constituido el Patronato correspondiente, aprobado los Estatutos porque se ha de regir la Institución y redactado los proyectos de establos y cochiqueras que han de instalarse en el Centro, para el que asimismo y en principio se han comprometido los terrenos adecuados.

La Estación Agrícola Experimental será regida por el expresado Instituto aquí representado por profesores e investigadores de la Facultad de Veterinaria de León, prestigioso Centro docente que tanta vitalidad y tono puede proyectar sobre el proceso de mejora ganadera que con gran ambición se planifica.

- d). La Diputación Provincial y la Caja de Ahorros de León han iniciado la formalización de un Convenio que, con unidad de aspiraciones y base económica y crediticia, permita el más favorable desarrollo de este Concierto, especialmente en orden al cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Diputación leonesa. Oportunamente se atemperarán en dicho Concierto las bases que puedan resultar beneficiosamente influenciadas por el Convenio de referencia.

La realidad que cabe ya contemplar y las enormes posibilidades que diversas fuerzas actualizarán rápidamente, colocan, por lo demás, a la Provincia de León en una línea que nos parece óptima para atraer hacia ella, en este sector de la riqueza ganadera, los beneficios de la Política de Desarrollo Económico y Social que tiene planificada el Gobierno, extendiendo cuanto sea posible la acción concertada para el sector ganadero y agropecuario y cooperando con los poderosos medios del Plan al desarrollo de una política del campo que en nuestra Provincia podría comprender, dentro de la línea en que ahora nos movemos, las actividades siguientes:

- 1.—Las que de un modo concreto se incluyen en el presente Concierto sobre expansión, mejora y fomento de la ganadería de la Provincia en sus diversas especies.
- 2.—Enseñanzas para la capacitación ganadera y orientaciones sociales de carácter agropecuario.
- 3.—Cooperativismo pecuario o agropecuario, crédito ganadero, seguros protectores y compensadores de la riqueza ganadera.
- 4.—Asentamiento de núcleos humanos de experiencia ganadera mediante migraciones planeadas dentro de la Provincia con relación especialmente a los pueblos de montaña que han desaparecido o desaparecen como consecuencia de la construcción de grandes obras hidráulicas.
- 5.—Mejora, recuperación y extensión de pastizales.
- 6.—Industrias cárnicas, lácteas y de la piel y su instalación en las propias comarcas ganaderas de la Provincia.
- 7.—Acción complementaria de fomento ganadero y especiales aplicaciones de la política de ordenación rural, calificación de zonas de preferente localización pecuaria, etcétera, etcétera.

Sobre estos criterios y antecedentes y como instrumento que canaliza la efectividad del proceso aludido, ya por vía directa con las instituciones o servicios que crea, ya por vía indirecta excitando la acción beneficiosa de otros institutos u organismos, se otorga el Concierto mencionado, del que, como normativa fundamental, se fijan las siguientes

## B A S E S

PRIMERA.—La Excma. Diputación Provincial de León y la Dirección General de Ganadería conciertan la creación de un Servicio de Mejora Ganadera en el área provincial, si bien en ciertos aspectos tendrá repercusión en el ámbito nacional, de acuerdo con lo que se establece en la BASE SEGUNDA.

Este Servicio estará sostenido con aportación económica del primer Organismo, en tanto que esté supeditado a las actuaciones provinciales, y bajo la Dirección técnica del segundo, quien asimismo contribuirá en la medida de sus posibilidades presupuestarias y en la forma que más adelante se especifica, en ayuda económica del citado Servicio.

SEGUNDA.—El Servicio de Mejora Ganadera de León, de ámbito más amplio que aquél que corresponde a lo provincial, desde el punto de vista técnico, comprenderá las siguientes Secciones:

### SECCION A)

La Estación Pecuaria Regional que ya está bajo el patrocinio y exclusiva dirección de los Servicios de la Dirección General de Ganadería.

### SECCION B)

Centro de control de descendencia, en especial de la especie bovina de raza parda suiza, así como de la porcina.

### SECCION C)

Laboratorio Pecuario Regional del Duero.

### SECCION D)

Otros centros y explotaciones de los servicios pecuarios de la Excma. Diputación que puedan crearse a consecuencia del presente Convenio.

### SECCION E)

Ganaderías colaboradoras.

### SECCION F)

Expansión ganadera.

TERCERA.—La Estación Pecuaria Regional dependerá exclusivamente de la Dirección General de Ganadería. Tanto dicha Estación Pecuaria como los demás Centros que pudieran crearse con la misma finalidad, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a). Sostener los planteles necesarios de ganado selecto de las diversas especies así como el Centro primario A de Inseminación Artificial Ganadera, interesando la Excm. Diputación de la Dirección General de Ganadería se establezca en dicho Centro el futuro Banco de semen congelado, que proyecta establecer la Dirección General expresada.
- b). Llevar a cabo los estudios adecuados de alimentación racional del ganado que se explote, de acuerdo con las posibilidades forrajeras, producciones agrícolas y particularidades del medio provincial.
- c). Estudiar los sistemas de explotación más convenientes para la calidad y rendimiento del ganado, así como de las razas y tipos más aconsejables.
- d). Contribuir con ejemplares selectos de ambos sexos al fomento y mejora de las razas, coordinando este trabajo con el correspondiente a las secciones B) y C).
- e). Cuantos estudios, con carácter experimental, se estimen interesantes para su ulterior aplicación práctica.
- f). La publicación de los resultados obtenidos, que interese divulgar.

CUARTA.—La Dirección General de Ganadería se compromete a ceder ganado selecto con destino a los Centros y explotaciones de la Excm. Diputación Provincial, así como a las ganaderías colaboradoras y a aquellos paradistas y ganaderos progresistas que, previos los informes necesarios y a propuesta de la Excm. Diputación Provincial, se consideren más adecuados. Dicha cesión se hará en las siguientes condiciones:

- a). El ganado cedido será legalizado de acuerdo con los contratos vigentes que la Dirección General de Ganadería tiene en uso.
- b). De las producciones obtenidas a partir de las hembras cedidas a la Excm. Diputación, ganaderías colaboradoras o ganaderos progresistas, la Dirección General podrá exigir la entrega de un ejemplar para las especies bovina, ovina y caprina; dos ejemplares para la especie porcina y cuatro aves para la aviar, como máximo, de los sexos y edades que figuren en los contratos de cesión, siendo las crías elegidas por los técnicos de la Dirección General de Ganadería.
- c). El ganado a que se refiere el apartado anterior será destinado preferentemente a cubrir las necesidades de la cabaña provincial.
- d). Sobre el ganado selecto propiedad de la Excm. Diputación Provincial tendrá preferencia de adquisición la Dirección General de Ganadería, una vez cubiertas las necesidades a que se refiere el apartado anterior.
- e). La eliminación del ganado cedido por la Dirección General de Ganadería, por razón de desvieje, desecho, accidentes, baja productividad y otras causas, se someterá a las normas que determine dicha Dirección General de Ganadería.

QUINTA.—La alta Dirección técnica del Servicio de Mejora Ganadera que se crea por el presente Convenio será llevada por la Dirección General de Ganadería a través del Servicio Provincial de Ganadería.

SEXTA.—La Excm. Diputación Provincial propondrá a la Dirección General de Ganadería el nombramiento de un técnico que desempeñará la misión de Inspector del Servicio de Mejora Ganadera. El nombramiento del personal técnico a que esté confiada la Dirección de los Centros y Servicios que se incluyen en este Concierto lo hará la Dirección General de Ganadería a propuesta de la Excm. Diputación Provincial.

SÉPTIMA.—La Dirección General de Ganadería, siempre que sea necesario o conveniente, facilitará a su cargo a la Excm. Diputación Provincial técnicos especialistas para el estudio y resolución de los diversos problemas que afectan a las explotaciones ganaderas.

OCTAVA.—Dentro de la Sección B), la Excm. Diputación Provincial se compromete a ceder una finca apta para que pueda utilizarse en la investigación de la descendencia de la especie bovina, así como de la porcina. Esta finca, que ha sido inspeccionada por los Servicios de la Dirección General de Ganadería, con su conformidad, está localizada en Boñar y existe contrato de compromiso de compra entre su anterior propietario y la Excm. Diputación Provincial.

NOVENA.—El sostenimiento de este Centro, así como la distribución del mismo y la construcción de las instalaciones necesarias correrán a cargo de la Dirección General de Ganadería, atendándose en él a los siguientes fines:

- a). Investigación y control de la descendencia con carácter nacional para la especie bovina.
- b). Idem para la especie porcina.

DÉCIMA.—Dentro de la Sección C) la Excm. Diputación Provincial cede a la Dirección General de Ganadería los terrenos necesarios para la ubicación de un nuevo Laboratorio Pecuario Regional del Duero, ya que el anterior se encontraba en condiciones de imposible utilización. En dicho edificio podrá asentarse también el Centro Regional de Descendencia y Control Genealógico que, con proyección al resto de las provincias del Noroeste de España, se establecerá en León.

Este Laboratorio absorberá aquellos otros de carácter provincial ubicados en las provincias limítrofes, y se crea con el fin de contribuir a la expansión y mejora ganadera realizando investigaciones y experiencias, así como colaborar con el Patronato de Biología Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería. Este Laboratorio Pecuario realizará análisis y demás trabajos que se consideren necesarios para auxiliar a los veterinarios titulares y ganaderos en general.

UNDÉCIMA.—Respecto de este Centro se acuerda, en consecuencia, lo siguiente:

- a). La cesión de los terrenos como ya se ha realizado por parte de la Excm. Diputación Provincial, si bien en este caso lo ha hecho a través del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad y con la cooperación del mismo.
- b). La confección del proyecto a cargo de la Excm. Diputación Provincial de León.
- c). El sostenimiento económico en cuanto a su carácter regional será por cuenta de la Dirección General de Ganadería.
- d). Los vehículos que se consideren necesarios para recogida de muestras, estudios epizootológicos, etc., serán proporcionados por la Dirección General de Ganadería, así como su mantenimiento.

- e). La dirección técnica del Laboratorio se realizará por la Dirección General de Ganadería.
- f). Los ingresos que produzca el Laboratorio, salvo los que correspondan a la participación de la Diputación en cuanto a lo que se considera Laboratorio Pecuario Provincial, corresponde a la Dirección General de Ganadería. De los ingresos que pertenezcan a la Diputación se deducirán las tasas legales que se ingresarán en la cuenta correspondiente de los Servicios respectivos.

DUODÉCIMA.—Dentro de la Sección D) se atenderá a lo que se haya establecido en la Sección A).

DECIMOTERCERA.—En el cometido de la Sección E) se acuerda:

- 1.º—Se estimarán ganaderías colaboradoras aquéllas que cuentan con efectivos adecuados, técnicas correctas de explotación y un grado mínimo de calidad, las cuales gozarán de los beneficios técnicos y económicos que les conceden la legislación vigente, más aquéllos derivados del presente Convenio. En este grupo de ganaderías colaboradoras figurarán necesariamente las explotaciones que tengan reproductores cedidos en régimen de parada protegida, propiedad de los Organismos firmantes, para poder seguir disfrutando de los beneficios otorgados en la actualidad.
- 2.º—Los fines más destacados que se pretenden conseguir con estas ganaderías colaboradoras son:
  - a). Realizar la mejora de los efectivos controlados de acuerdo con métodos y técnicas universalmente sancionadas por la práctica.
  - b). Implantar libros genealógicos y el control de rendimientos para distintas razas de interés en la provincia.
  - c). Conseguir una fuente de reproductores selectos para fundamentar y desarrollar el programa de expansión ganadera.

DECIMOCUARTA.—En cuanto a la Sección F), se acuerda: la expansión ganadera pretende extender a la ganadería en general de la provincia las mejoras y avances conseguidos en los Centros de la Excma. Diputación y en las ganaderías colaboradoras.

Se efectuarán a través de los Servicios que se implantan, para actuar sobre los denominados "Núcleos de expansión ganadera", dentro de cada una de las especies o razas consideradas, dando preferencia a las explotaciones modestas y aquellas que sean consideradas aptas para el Servicio de Mejora Ganadera como núcleos de reproducción.

Para ello se acuerda:

- a). El establecimiento de Centros secundarios de inseminación artificial en las zonas más convenientes, derivadas del estudio previo, con la colaboración de los veterinarios titulares.
- b). Cesión de sementales dentro del servicio de mejora bovina y ovina para complemento de inseminación artificial, mediante la reproducción dirigida y el establecimiento de las paradas protegidas que se consideren convenientes.
- c). La distribución de lotes de ambos sexos de determinadas razas, para su difusión en las áreas locales.

- d). La organización de concursos de rendimiento patrocinados y subvencionados por los Organismos concertantes.
- e). En la compra periódica de reproductores de ambos sexos, efectuada por la Dirección General de Ganadería, tendrán preferencia las explotaciones que colaboran en la ejecución de este programa.
- f). Establecer servicios de controles, libros, esquila y todos aquellos que puedan contribuir a la expansión ganadera.
- g). Impulsar la evolución de la riqueza pecuaria regional mediante apoyo a las cooperativas ganaderas y orientación del comercio de los productos obtenidos.
- h). Existiendo en esta provincia la Comarca de la Cabrera, considerada como zona de escaso desarrollo, debe incluirse en el programa de Ayuda a zonas deprimidas.

DECIMOQUINTA.—Para el desarrollo del programa propuesto en este Concierto, la Excelentísima Diputación Provincial se compromete a sufragar los gastos dirigidos por el funcionamiento de los distintos centros y servicios que de ella dependan de forma directa mediante consignación anual en los presupuestos ordinarios para cubrir las obligaciones a su cargo.

DECIMOSEXTA.—Por su parte la Dirección General de Ganadería pone a disposición de dichos programas los reproductores que sean necesarios para el establecimiento de núcleos selectos: facilitará el material de campo y de laboratorio para la adaptación de métodos y prácticas o técnicas consideradas de utilidad y subvencionará los libros genealógicos, el control de rendimiento y la celebración de concursos.

DECIMOSÉPTIMA.—Para el desarrollo del proyecto a que se refiere el presente Convenio se requiere personal especializado que, bajo la dirección técnica del Servicio Provincial de Ganadería y con la colaboración directa del Inspector del Servicio de la Mejora Ganadera que se cita en la base Sexta, se actuará en la faceta de su competencia.

Los técnicos especializados serán nombrados por la Dirección General de Ganadería sin la concurrencia de la Excma. Diputación Provincial cuando se cubran las plazas por personal dependiente de la citada Dirección General. En el caso especial de que en alguna circunstancia se hubiera de nombrar un personal especializado que tuviese que depender de la Excelentísima Diputación se hará a través de propuesta de ésta a la mencionada Dirección General.

La Diputación Provincial de León considera que la Dirección General de Ganadería debe dotar a esta provincia, por lo menos, con diez circuitos de inseminación artificial ganadera para la especie bovina.

DECIMOCTAVA.—De acuerdo con la base Quinta, el desarrollo aplicativo del presente Concierto, será realizado previo conocimiento y aprobación de la Jefatura Provincial de Ganadería, singularmente en lo que concierne a las Secciones E) "Ganaderías Colaboradoras" y F) "Expansión Ganadera", bases Decimotercera y Decimocuarta, por exigirlo así las disposiciones vigentes en materia ganadera dictadas por el Ministerio de Agricultura.

DECIMONOVENA.—Si por cualquiera de ambas partes se estimase conveniente la rescisión de este contrato, se comunicará a la otra con seis meses de antelación.

VIGÉSIMA.—Como artículo adicional se establece que si se llegase a un acuerdo entre la Excma. Diputación Provincial y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León para establecer el proyectado Convenio el presente puede ser, mediante nuevas bases, atemperado a sus beneficiosas repercusiones en el mismo.

CLAUSULA DE OTORGAMIENTO Y AUTENTICIDAD.—Otorgan el presente Concierto, en nombre y representación de la Dirección General de Ganadería, su titular, el ILUSTRISIMO SR. D. FRANCISCO POLO JOVER, y por la Excma. Diputación Provincial de León, según las facultades conferidas en su sesión plenaria de veinticinco de septiembre del presente año, su Presidente, ILMO. SR. D. ANTONIO DEL VALLE MENENDEZ. Se extiende el Concierto en cuadruplicado ejemplar, en folios numerados, membretados con el de la Excelentísima Diputación, rubricados por los intervinientes, sellados con los de los respectivos Organismos representados.

Para que así conste, extienden y suscriben el presente documento en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Firma, rubrica y sella, Antonio del Valle Menéndez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León.—Firma, rubrica y sella, Francisco Polo Jover, Director General de Ganadería.

## INFORME DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE LEON

Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería.—  
Servicio Provincial de Ganadería de León.—Núm. 2171.—Visto el  
Proyecto de Concierto sobre Mejora y Expansión Ganadera, esta-  
blecido entre la Dirección General de Ganadería y la Excma. Dipu-  
tación Provincial de León; estudiado el mismo en continua e ín-  
tima relación con el citado Organismo Provincial, el Jefe que sus-  
cribe tiene a bien informarle favorablemente por estimarlo muy  
conveniente y necesario para el desarrollo pecuario de esta Pro-  
vincia.—León, 26 de octubre de 1964.—El Jefe del Servicio.—Firma-  
do.—Benigno Rodríguez.—Rubricado.—Hay un sello del Servicio  
Provincial de Ganadería.

## CERTIFICACION DE ACUERDO DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL

DON FLORENTINO DIEZ GONZALEZ, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.—CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión de veintiocho de agosto último, figura el que copiado literalmente, es como sigue:—“PROPUESTA DE CONCIERTO CON LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—Vistos los dictámenes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, de 21 de los corrientes, relativo al establecimiento de un Concierto con la Dirección General de Ganadería a fin de contribuir en gran escala a la mejora ganadera de esta Provincia y a la instalación de un centro de control de descendencia para el ganado bovino de raza Suiza Parda y porcino, con categoría nacional, conocidos los antecedentes de otras provincias y cuantas circunstancias concurren, la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda se lleve a cabo el Concierto de referencia, según el clausulado, ámbito y condicionamiento que por parte de la Diputación fije su Presidente de conformidad con lo que al respecto dictamine la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, y que, por lo referente al Centro de Control de Descendencia que se señala, gestionar la adquisición de una finca de unas 15 hectáreas como mínimo para la producción de forrajes y que de la misma se haga el pertinente ofrecimiento a la Dirección General de Ganadería, anticipando a ésta la seguridad de que aquélla, una vez conseguida, se pondrá a disposición de las necesidades del Centro en la forma que mejor proceda.”—Para que así conste, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, con su visto bueno y el sello de la Corporación, expido la presente certificación en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Florentino Díez González.—Firmado y rubricado.—Visto Bueno: El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.—Firmado y rubricado.

## DICTAMEN DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Diputación Provincial de León.—Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal.—DON EDUARDO PEREZ LOPEZ, Secretario de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal de esta Excma. Diputación Provincial de León.—CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de esta Comisión, en su sesión del día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, figura entre otros acuerdos el siguiente Informe, que copiado literalmente dice así:—“Da cuenta el Sr. Presidente de la Comisión, de las negociaciones que tienen lugar entre el Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería y la Presidencia de esta Diputación para el establecimiento de un Concierto sobre expansión, mejora y fomento de la ganadería provincial, y de las facultades conferidas por la Corporación Provincial en su sesión de 25 de septiembre último para que la Presidencia pueda otorgar dicho Concierto de conformidad con lo que al respecto dictamine esta Comisión. Se da lectura del proyecto de Concierto que comprende una exposición y veinte bases, más la cláusula de otorgamiento, parando especialmente la atención en la Base segunda que comprende las secciones propias del proceso o plan de mejora ganadera; la tercera que afecta a la Estación Pecuaria Regional y condiciones a que habrá de sujetarse dicha Estación y los demás Centros que pudieran crearse con la misma finalidad; la Base cuarta sobre cesión de ganado por la Dirección General y condiciones en que se hará esa cesión; las Bases siguientes sobre aportaciones y compromisos de una y la otra parte, dirección técnica de servicios, etc. A la vista de todo ello la Comisión dictamina favorablemente este asunto y considera que la línea en que se mueve la Presidencia de la Diputación para el otorgamiento de este Concierto, es la conveniente y correcta, debiendo llevarse a cabo en la forma prevista y con el enfoque, ámbito y condiciones que se tienen examinadas, el Concierto de referencia.”—Y para que conste, a los efectos procedentes, expido la presente Certificación con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión, en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Eduardo Pérez López.—Firmado y rubricado.—Visto Bueno: El Presidente, Julián de León.—Firmado y rubricado.



Ha sido impresa esta revista TIERRAS DE LEON, en edición de setecientos cincuenta ejemplares, en la Imprenta de la Excm. Diputación Provincial de León